

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 487 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 28 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 317-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 3942-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 1409-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de octubre de 2024, el Informe N° 119-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de junio de 2024, el Informe N° 256-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 333-2024-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de abril de 2024, Informe Técnico N° 056-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE, de fecha 24 de abril de 2024, Memorándum N° 018-2024-OLCP-GAF EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de abril de 2024, Informe Técnico N° 043-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 10 de abril de 2024, el Informe N° 414-2023-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de octubre de 2023, el Informe N° 257-2023-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2023, el Informe N° 301-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 1354-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de junio de 2023, el Escrito S/N de fecha 16 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En este sentido, el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte. Por lo que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Al respecto, debe indicarse que, si una entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendrá el derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule, pues el código civil, en su artículo 1954° establece que: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlos";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 487 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 2200084 de fecha 12 de abril de 2022, se contrató a la empresa Grupo Aranzamendi E.I.R.L., para la dotación de equipos de protección personal - EPP COVID -19, para el personal de la empresa, por el monto de S/ 34,400.00 soles; el mismo que fue atendido dentro de los plazos estipulados;

Que, mediante escrito S/N de fecha 16 de mayo de 2023, don Cesar Aranzamendi Cáceres en calidad de Gerente General del Grupo Aranzamendi & Cáceres S.A.C., solicitó el reconocimiento de pago por los bienes entregados por la Empresa Grupo Aranzamendi E.I.R.L., en cumplimiento de la Orden de Compra N° 2200084, por el valor de S/ 34,400.00 soles, además manifestó que, dicha Empresa el cual presidía fue dada de baja por temas administrativos; razón por la cual solicita que la deuda se abone a la empresa Grupo Aranzamendi & Cáceres S.A.C. que ahora preside;

Que, mediante Informe N° 1354-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego del análisis de los actuados, recomienda reconocer la existencia de obligaciones de pago y seguir con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 301-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Contabilidad, informa que, al cierre de los estados financieros, el proveedor Grupo Aranzamendi E.I.R.L., con RUC N° 20605756116 con factura E001-167 por la suma de S/34,400.00 correspondiente a la Orden de Compra N° 2200084 se encuentra como pendiente de pago en cuentas por pagar;

Que, con el Informe N° 257-2023-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2023, y con el Informe N° 414-2023-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Financieros, solicita que se levanten las observaciones advertidas, así como solicitar opinión legal y reconocimiento de la deuda en vista que han transcurrido mas de 15 meses de la emisión de la orden de compra, teniendo en consideración que la empresa Grupo Aranzamendi E.I.R.L. fue dada de baja y apertura la empresa Grupo Aranzamendi & Cáceres S.A.C. donde solicita que se realice el abono;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 10 de abril de 2024, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, subsana las observaciones formuladas y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 018-2024-OLCP-GAF EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita que la Oficina de Recursos Humanos en calidad de área usuaria emita su informe técnico correspondiente a la orden de Compra N° 2200084; y la oficina de contabilidad debe informar respecto a la existencia de la obligación;

Que, mediante el Informe N° 333-2024-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, eleva el Informe Técnico N° 056-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual concluye indicando: "1. Los bienes entregados por la contratista GRUPO ARANZAMENDI E.I.R.L. son conformes en merito a las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Es importante garantizar la protección de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A. frente al contacto directo con el agente biológico Sars-COVID-19 que se presenten en la organización. 3. Esta Oficina cumplió en emitir la conformidad oportunamente, no obstante, se emite el presente para que se ejecuten las acciones de pago respectivas";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 487 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 256-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Contabilidad, concluye -entre otros- lo siguiente: "(...) Se ha contrastado y esta validado como pendiente por pagar con la información enlace de suministros a diciembre del 2022 y 2023, y así también con el Acta de Conciliación (...) y recomienda, priorizar el trámite administrativo para el cumplimiento de la obligación y considerar que se implemente la provisión contable;

Que, mediante el Informe N° 119-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que es viable el reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023, de la orden de compra N° 2200084, conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Informe N° 1409-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N° 002273-2024, para el reconocimiento de las obligaciones no pagadas a favor de la empresa "Grupo Aranzamendi" – correspondiente a la Orden de Compra N° 2200084;

Que, con el Informe N° 3942-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego del análisis correspondiente, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas a favor de la empresa "Grupo Aranzamendi & Cáceres S.A.C." por la ejecución de la Orden de Compra N° 2200084; opinión que es validada por la gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 317-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 18 de noviembre de 2024;

Respecto a lo esgrimido, la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A. aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 11-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de enero de 2023, tiene como objetivo efectuar el reconocimiento y pago mediante los procedimientos y mecanismos administrativos internos de las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores derivadas de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías contratado por la EPS EMAPICA S.A. de manera directa o por encargo de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, el numeral VIII de la aludida Directiva dispone en el numeral 8.1.1. *Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la EPS EMAPICA S.A., en concordancia a la normativa de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.* 8.1.2. *Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. (...)*". En ese sentido el numeral 8.2. de la citada directiva desarrolla las disposiciones específicas de las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria;

Por los considerandos expuestos precedentemente, estando a los informes técnicos y opinión legal para el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023 a la empresa "Grupo Aranzamendi & Cáceres S.A.C.", y de conformidad con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – *Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.*, aprobado por la resolución de Gerencia General N° 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., resulta procedente formalizar dicho reconocimiento;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 487 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reconocimiento de las Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023, conforme con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – *Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.*, de la:

- o Orden de Compra N° 2200084, del contratista GRUPO ARANZAMENDI & CÁCERES S.A.C con RUC N° 20605756116, por la suma de S/ 34.400.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), afectándose la Actividad Presupuestal: GO-DR-AG-01 del Plan Operativo institucional correspondiente a la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad emitida por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 699-2024-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 3942-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos para que lo derive a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, para que proceda conforme a sus atribuciones respecto al incumplimiento de pago recaída en la Orden de Compra N° 2200084.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Financieros, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.